

Los dirigidos al apoyo de asociaciones en las que los destinatarios de los programas constituyan una parte importante de los socios.

Los dirigidos a personas o familias consideradas socialmente vulnerables (familias con hijos menores, monoparentales, menores no acompañados y/o personas mayores).

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto en el espacio donde figura el nombre «Instituto Nacional de Servicios Sociales», cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 373-C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

2287

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de competencia del Instituto de la Mujer durante el año 1996.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 25 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio y sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas, en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los conceptos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto de la Mujer ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones para 1996 en el área de las competencias del Instituto de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993 y en la Orden de 25 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos.

Segundo.—Los programas subvencionados se financiarán con cargo al concepto presupuestario 27.107.323B.481.01 de este organismo.

Tercero.—Se dará prioridad a aquellos programas solicitados que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarto.—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado quinto de la Orden referida en el párrafo primero de esta Resolución.

Quinto.—A la presente convocatoria podrán concurrir las entidades y organizaciones que, además de cumplir los requisitos de carácter general que establece el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales, se dediquen con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres.

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoséptimo de la Orden ministerial, las entidades u organizaciones no gubernamentales con domicilio social en Ceuta o Melilla podrán concurrir a esta convocatoria, aunque su ámbito territorial de actuación esté reducido a aquéllas.

Sexto.—Las entidades deberán incorporar, de forma visible, en el material que se utilice para los programas subvencionados, el logotipo que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Séptimo.—De acuerdo con el apartado sexto de la Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los siguientes criterios que deberán tenerse en cuenta para la valoración de los programas solicitados:

- Su adecuación al cumplimiento de los objetivos prioritarios que se especifican en el anexo I.
- Evaluación de las necesidades sociales que justifiquen la realización del programa, teniendo en cuenta la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, que ésta resulta insuficiente.
- El aprovechamiento y racionalización de los recursos sociales existentes, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante; la población a la que van dirigidos; la cuantificación de personas beneficiarias; los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta; el calendario de realización y el impacto del proyecto.
- Presupuesto del programa: Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, la financiación que aporta la entidad, en su caso, el coste medio por beneficiario, y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.
- La participación de personal voluntario en el desarrollo de los programas.
- En relación al ámbito de desarrollo de los programas, se tendrán en cuenta aquellos que desarrollen sus actividades en un ámbito estatal o en varias comunidades autónomas, excepto para Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de esta Resolución.
- La continuidad de programas desarrollados y financiados con anterioridad, siempre que hayan tenido una valoración satisfactoria de sus resultados.
- Que en los programas con cursos de formación ocupacional, éstos se adecuen a los criterios establecidos por el INEM.

Octavo.—Las entidades que hayan recibido subvención para la realización de sus programas, cuyo importe no coincida con el que había sido solicitado, vendrán obligadas a presentar una nueva memoria de éstos, adaptada al contenido de la Resolución de concesión.

Madrid, 26 de enero de 1996.—La Directora general, Marina Subirats Martori.

ANEXO I

Instituto de la Mujer

Dentro del marco general de los fines del Instituto de la Mujer, se dará prioridad a los programas que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos que a continuación se especifican:

- Aplicar y desarrollar la legislación igualitaria.
- Promover la realización de programas coeducativos tendentes a eliminar los aspectos sexistas en la educación.
- Equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de las mujeres en el mundo laboral.
- Difundir una imagen social de las mujeres ajustada a su realidad actual.
- Promover un reparto equitativo de responsabilidades domésticas.
- Incrementar la participación social y política de las mujeres.
- Mejorar los aspectos socio-sanitarios que afectan específicamente a las mujeres.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Mujer

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia Pantone 264C.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

2288

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos en el área del Instituto de la Juventud, correspondientes al año 1996.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 25 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de dicho Ministerio y sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas, en el área de competencias del Instituto de la Juventud, que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los conceptos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.—El Instituto de la Juventud, con cargo a los conceptos presupuestarios 27.208.323A.481 y 27.208.323A.781 consignados en su presupuesto, convoca la concesión de subvenciones en el área de la Juventud, correspondientes al año 1996, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993 y en la Orden de 25 de enero de 1996 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos.

Segundo. Requisitos.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado tercero de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d), las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán acreditar los siguientes requisitos:

A) Estar constituidas como:

1. Asociaciones u organizaciones juveniles. Estas últimas deberán tener reconocidos en sus Estatutos autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

2. Federaciones y confederaciones de asociaciones juveniles.

3. Entidades prestadoras de servicios a la juventud, dedicadas con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades en favor de la juventud según previsión expresa en sus Estatutos, debiendo ello acreditarse, además, mediante la memoria general de actividades del año inmediato anterior y el programa general de actividades para el año en que se solicita la subvención.

B) Acreditar documentalmente tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito de varias Comunidades Autónomas, para lo cual aportarán:

1. Para la acreditación de las sedes abiertas: Fotocopia compulsada del contrato de propiedad, arrendamiento o cesión bajo cualquier otro título.

2. Para la acreditación de que la sede está en funcionamiento: Certificado del organismo de Juventud de la Comunidad Autónoma, de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento o del Consejo de la Juventud autonómico, provincial o local.

No obstante, en virtud de lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden sobre bases reguladoras, podrán concurrir a esta convocatoria entidades u organizaciones integrantes del movimiento asociativo juvenil

con domicilio social en Ceuta o Melilla, aunque la actuación de las mismas no rebase el ámbito territorial de dichas ciudades.

Tercero. Plazo de presentación.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto, 1.2, de la Orden sobre bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central del Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden sobre bases reguladoras.

Cuarto. Programas a subvencionar.—Serán subvencionables los programas que guarden relación con las áreas del Plan de Juventud 1994-1997 que abordan los temas enumerados a continuación, según las prioridades recogidas en el anexo I de la presente Resolución:

- A) Autonomía de la juventud.
- B) Solidaridad e igualdad de oportunidades
- C) Salud y prevención.
- D) Calidad de vida.
- E) Participación.

Quinto. Criterios de valoración de los programas.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto, 2, de la Orden sobre bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

- a) Adecuación de los objetivos y actividades de los programas a las prioridades establecidas en el anexo I.
- b) Que estén dirigidos a jóvenes pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos y/o en situación de marginación o alto riesgo social.
- c) Que estén promovidos por asociaciones juveniles, federaciones o confederaciones de asociaciones juveniles.
- d) El presupuesto del programa, la disponibilidad de otras fuentes de financiación y el coste por beneficiarios.
- e) Que el programa desarrolle sus actividades en ámbito estatal o en varias Comunidades Autónomas o cuyos/as usuarios/as procedan de varias Comunidades Autónomas.
- f) La participación de personal voluntario en el desarrollo del programa.
- g) El impacto del programa en la población juvenil.

Sexto. Audiencia al Consejo de la Juventud de España.—La Directora general del Instituto de la Juventud oirá a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España antes de dictar la resolución por la que se concedan las subvenciones convocadas.

Séptimo. Logotipo.—Las entidades u organizaciones deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen para los programas subvencionados el logotipo que se refleja en el anexo II de la presente convocatoria.

Madrid, 26 de enero de 1996.—La Directora general, Rosa María Escapa Garrachón.

ANEXO I

Instituto de la Juventud

De acuerdo con los objetivos y áreas del Plan de Juventud 1994-1997, se dará prioridad a los siguientes programas:

A) *Programas encaminados a favorecer la autonomía personal de los/las jóvenes mediante su integración social y laboral.*

- 1. Información y orientación sobre oportunidades de empleo, auto-empleo e iniciativas empresariales y derechos laborales.
- 2. Formación y acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- 3. Fomento y apoyo a jóvenes emprendedores/as.

B) *Programas destinados a fomentar entre los/las jóvenes la solidaridad y la tolerancia y propiciar la igualdad de oportunidades y de trato.*

- 1. Actividades para el fomento y la formación del voluntariado juvenil.
- 2. Actividades de educación para la paz, cooperación al desarrollo y aquellas otras que promuevan la solidaridad, la tolerancia con colectivos diferentes y/o socialmente discriminados/as.
- 3. Actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades de las mujeres jóvenes.